1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	06 de mayo de 2025.
Dependencia solicitante:	**GERENCIA ADMINISTRATIVA** **Datos del Solicitante** • **Nombre:** Vanessa Pacheco Gómez. • **Cargo:** Gerente Administrativa. • **Dependencia:** Gerencia Administrativa.
Plan Anual de Adquisiciones:	Este proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el consecutivo 69° y los códigos UNSPSC que a continuación se describen: • 76111800, 76111801, 78181500, 78181501, 78181502, 78181503, 78181504, 78181505, 78181506 y 78101803.
Presupuesto oficial:	**CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($168,229,686)** IVA incluido, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, y demás contribuciones a que haya lugar.

Tipo de Presupuesto Asignado:	Para satisfacer la necesidad planteada a través del presente documento se requiere la utilización del presupuesto descrito previamente, el cual se cataloga como de gasto. En todo caso, la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **a.** Código: 2.1.1.2.02.01.07. GAD-0011 – Mantenimiento / GAD-0010 Lavado **b.** Rubro Presupuestal: Mantenimiento y reparación vehículos + (CM). **c.** Centro de costos: F0201000- Gerencia Administrativa. **d.** Valor: 168,229,686.
2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	**Descripción y Justificación de la Necesidad que se Pretende Satisfacer** El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado como un establecimiento público de orden nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998; el cual posteriormente mutó su naturaleza jurídica al de una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023.

	De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren las entidades financieras de carácter estatal no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, de ahí que las gestiones precontractuales, contractuales y poscontractuales que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se rijan por las normas de derecho privado previstas en la legislación financiera, mercantil y civil, y por el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 2573 del cuatro (4) de septiembre de 2024, identificado con el Código GLC-CONT-MN-CON – Versión 5; por lo tanto, es válido afirmar que, la contratación de la Entidad se encuentra sustentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza lo siguiente: *ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.* Ahora bien, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A expidió el Acuerdo 2470 de 2022 *"Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"*, para el cumplimiento de su función misional, así, cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, Vicepresidencias, Direcciones y Gerencias; en ese orden de ideas se encuentra la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana; quien, a través de la Gerencia Administrativa, le corresponde la dirección y coordinación de la prestación de los servicios generales de mantenimiento,

	vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia y la administración de los **activos**, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa. El artículo 13 del aludido acuerdo, describe las funciones que deben desarrollar las gerencias de la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana, especialmente las relacionadas con el objeto contractual que la presente solicitud contempla, tal como se evidencia a continuación: "(…) Gerencia Administrativa 1.Administrar los recursos físicos de infraestructura, servicios generales, gestión documental, así como los activos y elementos de consumo requeridos por las dependencias de la Empresa. 2.Coordinar la elaboración y ejecución de los planes y programas de adquisiciones y servicios administrativos de la Empresa. (…) El Fondo Nacional del Ahorro S.A. posee un parque automotor compuesto por siete (7) vehículos, los cuales se describen a continuación, junto con el kilometraje acumulado de cada automotor con corte a 05 de mayo de 2025, cuyos datos son necesarios para el inicio, control y seguimiento de los mantenimientos y lavados a realizar dentro del marco de la ejecución del contrato:

PLACA	MARCA	LINEA	TIPO	MOD	COLOR	C.C.	KM	TIPO DE TRANSMISIÓN
OBF 100	HYUNDAI	ACCENT GL	SEDAN	2013	NEGRO	1396	251536	MECÁNICO
OBF 101	HYUNDAI	ACCENT GL	SEDAN	2013	NEGRO	1396	213011	MECÁNICO
OBF 102	HYUNDAI	VERACRUZ	CABINADO	2012	PLATA SUAVE	3778	306215	AUTOMÁTICO
OBF 103	HYUNDAI	SONATA	SEDAN	2012	AZUL	2359	273344	AUTOMÁTICO
OBF 052	HYUNDAI	ACCENT GL	SEDAN	2013	NEGRO	1396	215374	MECÁNICO
OBE 894	HYUNDAI	ACCENT GL	SEDAN	2013	NEGRO	1396	250169	MECÁNICO
OCK 386	MITSUBISHI	L 300	CAMIONETA	2013	BLANCO SOLIDO	1997	188022	MECÁNICO

Los vehículos descritos se encuentran asignados a la Presidencia, Secretaría General y las Vicepresidencias de la Entidad, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades propias a su cargo contempladas en el Manual de funciones y de competencias laborales de empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro S.A y que entre otras se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

1. La Presidenta de la Entidad tiene a su cargo: *"Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios competencia de la Empresa, de acuerdo con las normas vigentes."*

2. La Secretaría General ostenta la función de: *"Coordinar las actividades relacionadas con la implementación y operación del Gobierno Corporativo de la Empresa, de acuerdo con las directrices y lineamientos que establezca la Junta Directiva."*

3. Los Vicepresidentes tienen por objeto: *"Desarrollar investigaciones y estudios para proponer e incentivar mejoras e innovación en productos, servicios, modelos de mercadeo y forma de ventas."*

	Así mismo, y en aras de lograr el cumplimiento de dichas funciones y el efectivo desplazamiento de los funcionarios a los compromisos oficiales, reuniones interinstitucionales, eventos del sector público y privado, así como mesas de trabajo convocadas por entidades gubernamentales y órganos de control en los que traten asuntos estratégicos que impactan directamente la operatividad y gestión de la Entidad y dado el carácter nacional de la Entidad y la relevancia de Bogotá D.C y sus zonas aledañas como sede de entidades del orden nacional y centro de decisiones administrativas, se vuelve imprescindible contar con medios de transporte en buen estado que garanticen el cumplimiento de las agendas institucionales con criterios de eficiencia, seguridad y oportunidad, considerando que estos altos directivos dentro de sus funciones desempeñan roles de representación, toma de decisiones estratégicas, participación de espacios de concertación interinstitucional ante diferentes actores del sector financiero, gubernamental y social. Así pues, que contar con medios de transporte en buen estado permite que se optimice la movilidad institucional, se racione el gasto público, se reduzcan los riesgos logísticos y se garantice la presencia oportuna en escenarios donde definen políticas públicas, alianzas y proyectos alineados con los fines misionales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En ese sentido, es indispensable la realización de los mantenimientos y lavados de los vehículos de la Entidad, los cuales son utilizados por los funcionarios mencionados previamente, principalmente por las siguientes razones: • Disponibilidad del parque automotor: Realizar mantenimientos periódicos y corregir las fallas técnicas de manera oportuna es vital para garantizar la seguridad de los conductores, pasajeros y otros actores viales. En ese sentido, es fundamental las revisiones

	periódicas y mantenimientos a los vehículos para preservar su vida útil. Ahora bien, acaecido un problema mayor que implique un mantenimiento correctivo, su realización inmediata permite no dejar los vehículos fuera de servicio por tiempo prolongando. Así, la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos asegura una mayor disponibilidad del parque automotor para las operaciones de la Entidad. • Consumo de Combustible: Los vehículos bien mantenidos, tanto preventiva como correctivamente, tiende a consumir menos combustible, dando lugar a la reducción de los costos de suministro para la Entidad. • Preservación de las condiciones del activo: El lavado regular previene el deterioro de la pintura, latonería y cojines debido a la acumulación de suciedad y polvo. En ese sentido, el lavado regular no solo mejora la apariencia de los vehículos, sino que también ayuda a prevenir otros daños. • Presentación e imagen de la Entidad: Contar con vehículos limpios, aseados y desinfectados brindan una imagen de cuidado y responsabilidad frente al parque automotor mismo y en cuanto a los consumidores financieros y comunidad en general. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario",* entre los deberes de los servidores públicos se encuentra:

	"(…) 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos (…) La norma enmarca el deber que les asiste a los servidores públicos de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función, en forma exclusiva para el fin para el que están dispuestos; así las cosas, existe un derecho consustancial o correlativo de recibir bienes y recursos como asignación o dotación para el desempeño del cargo o funciones. De lo anterior nace el hecho de que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ponga a disposición vehículos en buenas condiciones operativas para los funcionarios cuyas funciones se relacionan con la representación de la Entidad frente a otros actores de la política de vivienda, entidades públicas y ciudadanía en general. En ese sentido, teniendo en cuenta que, actualmente los vehículos que integran el parque automotor requieren la realización de mantenimientos relacionados con labores de cambio del aceite, filtros y lavado general, es necesario la contratación tanto de un servicio de lavado que permita mantener las condiciones de higiene y confort, como de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos de marcas HYUNDAI y MITSUBISHI en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así mismo, los servicios de grúa y carro taller en el evento en que sean requeridos en la ciudad de Bogotá o los municipios de alrededor. Por lo tanto, la contratación de un servicio técnico que permita que los trabajos de mantenimiento que se realicen sean ejecutados por un equipo de personal calificado y, los repuestos sean los originales para este tipo de

	automotores, de acuerdo con la marca, es necesaria para minimizar los daños mayores que puedan presentar los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos. Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa el presente proceso contractual para los ocupantes y ciudadanía en general, pues un mantenimiento realizado con el cumplimiento de todas las normas, periodicidad y protocolos pertinentes da lugar al cumplimiento legal de la revisión técnico-mecánica y adicionalmente puede evitar accidentes. En Bogotá, entre el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de marzo de 2025, se reportó un total de 2.828 actores viales fallecidos en siniestros viales[1], esto, según cifras reportadas por el Observatorio de Movilidad de Bogotá D.C. Si bien, las estadísticas generales mencionadas previamente no aíslan el impacto específico de la falta de mantenimiento vehicular, es importante aclarar que, las fallas técnicas, aunque no siempre sean la causa principal, también son un factor contribuyente en los accidentes de tránsito. Así, Los problemas técnicos comunes incluyen fallas en los frenos, los neumáticos, la dirección y las luces[2]. Así pues, inminentemente la no realización de manera periódica de los mantenimientos preventivos y correctivos que los vehículos requieren conlleva a fallas mecánicas y, consecuentemente, a la eventual producción de accidentes. Ahora bien, pasando a remarcar la importancia de realizar un adecuado mantenimiento a los vehículos, desde el ámbito legal o normativo, es preciso

[1] Siniestralidad vial - | Observatorio de Movilidad de Bogotá, fecha de acceso: mayo 10, 2025, https://observatorio.movilidadbogota.gov.co/movilidad-en-cifras/siniestralidad-vial
[2] Accidentalidad en Colombia (Cifras y Causas) (M2-T1) - Movilidad Total, fecha de acceso: mayo 10, 2025

resaltar la obligación contenida en la Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*.

Así las cosas, en el artículo 50 de la precitada ley, se consagra lo siguiente:

> *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."*

De la anterior disposición legal se puede deducir que, el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos, tiene el alcance de mantener los vehículos en óptimas condiciones, en todas las dimensiones establecidas en la ley, esto es, condiciones mecánicas, de seguridad y también ambientales.

De otra parte, el mantenimiento preventivo y correctivo que se le busca realizar a los vehículos tiene el alcance de determinar, diagnosticar o corregir los siguientes aspectos de los vehículos automotores:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el

caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

- Las llantas del vehículo.
- Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Respecto del servicio de lavado es oportuno señalar que, mantener las condiciones de aseo a la parte exterior y al mobiliario interno de los vehículos permite que sus ocupantes puedan contar con un espacio limpio, con buen olor y con buena presentación e imagen de los vehículos que están al servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios alrededores es donde se movilizan los vehículos y, normalmente dichos municipios son lluviosos; y dichas precipitaciones generan la acumulación de agua con cúmulo de suciedad en las calles, los vehículos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. deben ser lavados y desinfectados con frecuencia, habida cuenta que las condiciones lluviosas de los municipios implican que la limpieza no se conserve por mucho tiempo.

Aunado, la contratación del servicio de lavado de los vehículos es una inversión estratégica para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., toda vez que optimiza la eficiencia operativa y contribuye a una imagen corporativa positiva en el marco del desplazamiento de los directivos de la Entidad.

Para tal fin, es apremiante que el proveedor utilice los métodos de lavado amigable con el medio ambiente a que hay lugar para lograr eficacia del servicio, minimizando costos y ahorrando tiempos de traslados.

Es relevante anotar que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una Entidad del sector financiero, por tanto, se encuentra en la imposibilidad de prestar

directamente los servicios requeridos; toda vez que, por un lado, no hace parte de su naturaleza jurídica, y por el otro, no cuenta con el recurso humano, ni la infraestructura representada en autopartes, repuestos, líquidos y accesorios requeridos para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Ahora bien, la Gerencia Administrativa determinó relevante la unificación de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo y lavado teniendo en cuenta que son actividades conexas que se puede suplir de forma integral a través de la contratación de un único proveedor que garantice la prestación de dichos servicios, lo cual posibilita dinamizar la operación de los vehículos, agilizar los procesos de pagos y obtener celeridad en las comunicaciones y respuestas a las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un único proveedor de servicios con la experiencia, conocimiento y experticia suficiente para la prestación del servicio de lavado, mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que garantice el servicio de forma integral y eficiente.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el *Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar* y demás anexos relacionados.

Antecedentes

Como antecedentes relacionados con el tipo de contratación que se pretende adelantar, se tienen los contratos de mantenimientos preventivos y correctivos y de lavado de vehículos, cuyos datos se describen a continuación:

Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos originales

- Número de contrato: 020 de 2024.
- Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del FNA, con suministro de repuestos originales.
- Valor: $150.000.000.
- Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Lavado y desinfección de vehículos

- Número de contrato: 025 de 2024.
- Objeto: Prestación del servicio de lavado y desinfección de los vehículos de propiedad Del Fondo Nacional Del Ahorro.
- Valor: $9.914.150.
- Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP):

De acuerdo con la necesidad presentada por esta gerencia, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios – AMP que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se encontró el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Mantenimiento

	Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes, con el cual se suministraría el tipo de servicio requerido para este contrato, sin embargo, se determinó que este mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente no se ajusta a las necesidades de la Entidad y al realizarse mediante este se tendría que acudir a procesos de selección adicionales. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el servicio que requiere el Fondo Nacional del Ahorro S.A. contempla servicios que no están incluidos en el acuerdo, las cuales se describen a continuación: 1. Lavado de vehículos: El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 no satisface la totalidad de los servicios de lavados que requiere la Entidad (enjuagado general, enjuagado general con moto, lavado de motor, enjuagada general con polichado y lavado especializado de tapicería), habida cuenta que el objeto de dicho acuerdo no es la prestación de los servicios de lavado. 2. Servicios de grúa y carro taller: El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 no contempla los servicios de grúa y carro taller, lo cual es indispensable para el FNA S.A. En consecuencia, los servicios de lavado, grúa y carro taller son requeridos para los vehículos de uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A., los cuales no se podrían satisfacer con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020; por tanto, es jurídicamente viable adelantar un único proceso que atienda la totalidad de la necesidad que tiene la Entidad para la operatividad del parque automotor.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

"De conformidad con el Numeral 5.3. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A - Versión 5 de fecha 4/09/2024 "Estudio o análisis de mercado" y con base en las cotizaciones recibidas en el marco de la investigación de mercado para el presente proceso, el Presupuesto Oficial Estimado es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($168,229,686)** IVA incluido, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, y demás contribuciones a que haya lugar, con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso".

La Gerencia Administrativa calculó el presupuesto oficial estimado conforme al siguiente método de carácter objetivo: i) El promedio del histórico de pagos de los últimos contratos relacionados con mantenimiento y el lavado de vehículos (Contrato No. 020-2024 y Contrato No. 025-2024) y actualizado con el IPC indicado en el boletín técnico de fecha 9 de enero de 2025 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; el cual arrojó el siguiente resultado:

REFERENTE	PROMEDIO MENSUAL	VALOR TOTAL (12 MESES)
Contrato No. 020-2024	$ 12.500.000	$150.000.000
VARIACIÓN ANUAL DEL IPC 5.20% (CIERRE DE 2024)		$ 7.800.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (12 MESES)		$ 157.800.000

REFERENTE	PROMEDIO MENSUAL	VALOR TOTAL (12 MESES)
Contrato No. 025-2024	$ 826.179	$ 9.914.150
VARIACIÓN ANUAL DEL IPC 5.20% (CIERRE DE 2024)		$ 515.536
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (12 MESES)		$10.429.686

Finalmente, con base a esta proyección, la Gerencia Administrativa determina el presupuesto oficial estimado en **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($168,229,686)** IVA incluido, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, y demás contribuciones a que haya lugar.

Por último, se indica que, para satisfacer la presente necesidad, la Gerencia Administrativa sugiere llevar a cabo la contratación de este servicio con alguno de los interesados que efectuaron su cotización durante el análisis de mercado adelantado por la Entidad mediante el evento No. FNA-COT-010-2025 publicado en la plataforma SECOP II, teniendo como criterio determinante al momento de remitir la invitación a ofertar, aquellos interesados que hayan realizado la cotización de todos los ítems requeridos por la Entidad y, aunado ello, el menor valor propuesto dentro de la respectiva etapa, para de esta manera dar cumplimiento con los principios de la función pública.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la siguiente experiencia:

La experiencia del oferente se deberá acreditar aportando máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados, y/o liquidados cuyo objeto y/o

	actividades y/o obligaciones estén relacionadas con el objeto a contratar. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al POE expresado en SMMLV.
2.2. Objeto contractual:	Servicio de lavado, mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
Alcance Objeto contractual:	**Alcance del Objeto** Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento de su objeto, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza.
2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:	**Especificaciones Técnicas** Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características y requisitos mínimos obligatorios se encuentran en los siguientes documentos: ✓ Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar. ✓ Anexo No. 2. Listado de autopartes, repuestos, líquidos y accesorios requeridos para los mantenimientos correctivos. ✓ Anexo No. 3. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS. ✓ Anexo No. 4. Análisis cualitativo del mercado. ✓ Anexo No. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

	Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) De conformidad con lo establecido en el numeral 8.9.1 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A - Versión 5 "*El ANS es un documento que hace parte del contrato, que suscribe y acepta el proveedor de un servicio con el fin de fijar niveles y condiciones medibles o ponderables en las condiciones de calidad, efectividad y oportunidad de la prestación del servicio contratado, de manera que el incumplimiento de estos genere un descuento automático en el monto de los pagos a favor del contratista en el desembolso inmediatamente siguiente al hecho generador del incumplimiento del ANS.*" Ahora bien, los acuerdos de niveles de servicio deben pactarse obligatoriamente en los contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto misional de la Entidad, así como también en aquellos que por su complejidad o impacto justifiquen su incorporación. En ese sentido, es importante mencionar que, considerando la importancia de los mantenimientos preventivos y correctivos y los lavados de los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A. habida cuenta que en estos se desplazan los funcionarios del nivel directivos para realizar actividades de representación en diferentes escenarios de la Entidad, resulta oportuno establecer condiciones necesarias para verificar la calidad y los plazos en la prestación de los servicios contratados a fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución contractual. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 3. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.

	FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados y los bienes suministrados, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, previa presentación de la factura e informe de ejecución y recibo a satisfacción entregado por el supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de bienes y servicios que se requieren durante la ejecución del contrato, el presente proceso se ejecutará como una bolsa de recursos a demanda a monto agotable para los bienes y servicios requeridos con base en la necesidad de la Entidad. **ITEMS NO PREVISTOS:** En caso de que un bien o servicio requerido no se encuentre en la oferta económica, y se relacione con el desarrollo del objeto contractual para los vehículos en uso o que pretenda usar el Fondo Nacional del Ahorro S.A., se solicitará al contratista una (1) cotización, la cual será comparada con dos (2) cotizaciones más aportadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se seleccionará la más favorable en calidad y precio para la Entidad; por lo tanto, el contratista se obliga a prestar el servicio o suministrar el respectivo bien conforme a la selección en calidad y precio que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. **NOTA 1.** Los pagos de las facturas se realizarán previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la Entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, por el período

	correspondiente. **NOTA 2.** El eventual contratista se hará acreedor de la aplicación de los apremios contemplados en el Anexo No. 3. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS si se presenta inobservancia de las condiciones previstas en el documento. **NOTA 3.** Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección. **NOTA 4.** Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **NOTA 5.** Los pagos deberán tener el recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y de los requisitos establecidos para la autorización de pago. **NOTA 6.** En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referentes a la factura electrónica al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, esto previa validación y entrega de los números de aceptación por parte del supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de lo contrario la factura será rechazada por la Entidad; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica. **NOTA 7.** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y

	el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamentarias, o complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **NOTA 8.** Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.
2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:	**Actividades u Obligaciones que debe Realizar el Contratista y el Contratante** ***Obligaciones Específicas del Contratista*** 1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. 2. Cumplir todas las especificaciones y descripciones técnicas del suministro, establecidas en el *Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar* y demás anexos conexos para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. 3. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. 4. El contratista debe estar en la capacidad de suplir las necesidades solicitadas por la supervisión del contrato y mantener los precios presentados en la oferta económica durante el tiempo de la ejecución del contrato.

	5. Realizar los mantenimientos preventivos en los plazos estipulados, según las actividades mínimas de los mismos descritos en las especificaciones técnicas conforme al modelo y marca de los vehículos. 6. Realizar los mantenimientos correctivos en los plazos estipulados *Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar,* con los repuestos originales nuevos e idóneos para los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Así mismo, el contratista deberá realizar y entregar certificado de disposición de elementos como aceites y demás según las normas ambientales colombianas. 7. Asegurar la buena calidad de los elementos requeridos en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el contratista deberá suministrar repuestos originales, genuinos, libres de defectos de material o de mano de obra en su elaboración con garantía directa de fábrica. 8. Cambiar los elementos de mala calidad, defectuosos, o de especificaciones diferentes a lo solicitado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles una vez notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato. 9. Prestar el servicio de grúa certificadas e idóneas en tamaño y potencia para la ciudad de Bogotá D.C. o por fuera de esta, las cuales deberán cumplir con las normas del Ministerio de Transporte. 10. El contratista tendrá la obligación de prestar el servicio de carro taller en la forma y plazos estipulados en el contrato. 11. Utilizar productos de limpieza no dañinos para el vehículo ni para el medio ambiente (biodegradables) en la ejecución del servicio de lavado de los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Así

	mismo, el contratista deberá hacer entrega del certificado de desinfección, el cual deberá estar anexo a los soportes de facturación. 12. Prestar los servicios objeto del contrato con personal de experiencia. 13. Durante la prestación de los servicios objeto del contrato, los vehículos estarán bajo responsabilidad y cuidado del proveedor. Así las cosas, deberá mantener los vehículos bajo estrictas medidas de seguridad, evitando daños, deterioros o hurto. 14. Asumir los costos que se originen en caso de que, durante la prestación de los servicios objeto del contrato, se ocasionen averías, pérdidas o daños a cualquiera de los componentes de los vehículos. 15. Dar adecuado tratamiento a los elementos encontrados dentro de los vehículos tales como; documentación física, digital y equipos, los cuales deberán ser entregados en el menor tiempo al supervisor del contrato o a quien este delegue. Para tal fin, el contratista deberá contar con formato de inventario en el que conste el estado de la entrega de los vehículos, incluyendo los elementos encontrados. 16. No utilizar los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para fines propios durante la prestación de los servicios objeto del contrato. 17. El contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A. por los daños que sean producidos a terceros durante la ejecución del contrato. 18. Garantizar que el taller cuente con los espacios necesarios para realizar los servicios requeridos, para los vehículos en uso del Fondo Nacional del Ahorro S.A., para el cumplimiento de los tiempos y la

	calidad requerida de los servicios contratados. 19. Entregar una (1) cotización en caso de que un bien o servicio requerido no se encuentre en la oferta económica, y se relacione con el desarrollo del objeto contractual para los vehículos en uso o que pretenda usar el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; la cual será comparada con dos (2) cotizaciones más aportadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se seleccionará la más favorable en calidad y precio para la Entidad. Igualmente, el contratista se obliga a prestar el servicio o suministrar el respectivo bien conforme a la selección en calidad y precio que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. 20. Cumplir con las instrucciones y directrices escritas y/o verbales que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 21. Presentar los informes que sean necesarios a solicitud del supervisor del contrato o quien este delegue, esto incluye informes detallados de mantenimientos, repuestos, mano de obra y garantías de repuestos y de cualquier otra índole. 22. Reportar cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A., el cual no podrá exceder un (1) día hábil una vez tenga conocimiento de esta. 23. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del

	presente contrato, dentro del mismo día en el que el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. realice el requerimiento escrito al contratista. 24. Participar y apoyar al Fondo Nacional del Ahorro S.A en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 25. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación e información objeto del presente contrato. En consecuencia, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de la documentación e información originada de la ejecución contractual al supervisor del contrato por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. 26. Entregar los soportes y las pre-facturas por los servicios prestados los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguientes a la causación, con el objetivo de cancelar oportunamente los servicios prestados. 27. Constituir, presentar y mantener actualizadas las garantías con los amparos exigidos por la Entidad, acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. Así mismo, el contratista deberá modificarlas y/o actualizarlas cuando se produzcan adiciones, prorrogas o suspensiones del contrato. 28. Suscribir de forma oportuna las actas de inicio y de liquidación del contrato. 29. Cumplir con la Resolución 20223040040595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".* En consecuencia, el contratista deberá cumplir con los

planes estratégicos de seguridad vial, entregando la información y los soportes.

Obligaciones del Contratante

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

Conforme al Numeral 6.1. *Criterios de calificación* descrito en el Anexo No. 2. *Reglas para la supervisión contractual* contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A - Versión 5 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, el supervisor del contrato calificará el desempeño en la ejecución de las actividades por parte del contratista, de conformidad con la metodología y los criterios de calificación que se describen a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PORCENTAJE (%) DE PONDERACIÓN	VARIABLES	PUNTAJE OBTENIDO (Califique de 1 a 5 - siendo 5 excelente y 1 deficiente)	TOTAL
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	60%	Cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.		
		Cumplimiento de normas de seguridad y prevencion de riesgos de SST.		
		Cumplimiento de normativa ambiental.		
		Cumplimiento y administracion, sistema de aseguramiento de calidad. (De acuerdo a procesos o procedimientos o normas de la organización)		
		Disponibilidad durante la ejecución del contrato de la infraestructura, equipos, herramientas y recurso humano ofetado, cuando aplique.		
		Calidad de los bienes y servicios contratados.		
		Imposición de ANS diferidos en el número de meses de ejecución del contrato-Número de ANS en relación con el número de meses de ejecución del contrato.		
		Inicio y cooperación - Aporte de oportunidades de mejora a la organización.		
		Porcentaje de desviacion en el cumplimiento del contrato según el plazo acordado.		
		Idoneidad del personal ofertado, cuando aplique.		
		PROMEDIO	---	
LA ENTREGA DEL BIEN O LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS PACTADOS	20%	Cumplimiento del contrato en los plazos contratados.		
		Cumplimiento del contrato en el cronograma o plan de trabajo acordado, cuando aplique.		
		PROMEDIO	---	
CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFICULTADES PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	10%	Reporte inmediato de cualquier novedad o anomalia sobre la ejecucion del contrato.		
		Cumplimiento de instrucciones, directrices y lineamientos durante el desarrollo del contrato.		
		PROMEDIO	---	
EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	10%	Administración continua permanente y consciente de los recursos dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
		Implementación de recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos.		
		Cumplimiento de obligaciones laborales con el personal dispuesto para la ejecución del contrato, y control administrativo.		
		Conducta del personal dispuesto para a ejecución del contrato, relaciones interpersonales, cuando aplique.		
		PROMEDIO	---	
		TOTAL		---

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2. Lugar de Ejecución:	**Lugar de Ejecución** El contratista debe realizar la prestación del servicio del objeto del contrato en la ciudad de Bogotá D.C. o excepcionalmente, en donde se encuentren

los vehículos al momento de requerir el servicio de grúa, sin embargo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá· D.C., en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. ubicada en la Carrera 65 No. 11-83.

Territorialización del Bien o Servicio Solicitado

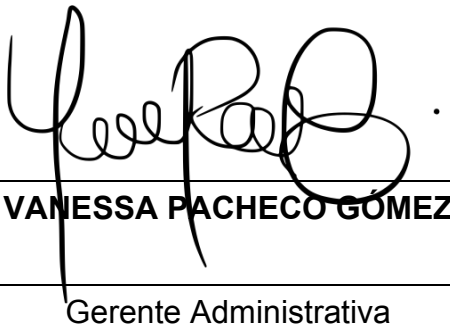
Nacional (indicar con una X en la opción que corresponda).	**SI**		**NO**	**X**
Departamento	Cundimarca			
Distrito	Bogotá			
Dirección	El contratista deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato en la ciudad de Bogotá D.C. o excepcionalmente, en donde se encuentren los vehículos al momento de requerir el servicio de grúa.			

Coherencia con los Instrumentos de Planeación

De acuerdo con la proyección efectuada por las distintas dependencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las contrataciones previstas para llevar a cabo durante la vigencia 2025, en el Plan Anual de Adquisiciones se incorporó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y lavado de vehículos en el consecutivo 69°, por lo tanto, es válido afirmar que la necesidad de la contratación que se pretende realizar se encuentra soportada en el ejercicio de planeación realizado por la Entidad para la vigencia 2025.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre:	**VANESSA PACHECO GÓMEZ**
	Cargo o quien haga sus veces:	Gerente Administrativa
	Dependencia:	Gerencia Administrativa
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	

5. ANEXOS	
5.1 Nombre:	• Anexo No. 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar. • Anexo No. 2. Listado de autopartes, repuestos, líquidos y accesorios requeridos para los mantenimientos correctivos. • Anexo No. 3. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS. • Anexo No. 4. Análisis cualitativo del mercado. • Anexo No. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

5.2 Documentos adicionales:	N/A
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
FIRMA	
NOMBRE	**VANESSA PACHECO GÓMEZ**
CARGO	Gerente Administrativa

Elaboró: Lier Andres Pallares Albear – Profesional de Universitario 2 – G.A.

Revisó: Victor Manuel Umaña Vasquez – Gestor de Apoyo 2 – G.A.

Aprobó: Malory Liceth Escoba Arévalo – Profesional 02 – G.A. Malory Escobar A